

**TEXTO 6: CONSTITUCIÓN DE 1869**

“La Nación Española y en su nombre las Cortes Constituyentes elegidas por sufragio universal, deseando afianzar la justicia, la libertad y la seguridad y proveer el bien de cuantos vivan en España, decretan y sancionan (...)

Art. 2º. Ningún español ni extranjero podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito.

Art. 3º. Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de su detención (...)

Art 4º. Ningún español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente (...)

Art. 21. La Nación se obliga a mantener el culto y los ministros de la religión católica. El ejercicio público o privado de cualquiera otro culto queda garantizado a todos los extranjeros residentes en España, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho. Si algunos españoles profesaren otra religión que la católica, es aplicable a los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 26. A ningún español que esté en el pleno goce de sus derechos civiles podrá impedirse salir libremente del territorio, ni trasladar su residencia y haberes a país extranjero, salvo las obligaciones de contribuir al servicio militar o al mantenimiento de las cargas públicas.

Art. 32. La soberanía reside esencialmente en la nación, de la cual emanan todos los poderes.

Art. 33. La forma de Gobierno de la Nación española es la Monarquía.

Art. 34. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes.(..)

Art. 35. El poder ejecutivo reside en el Rey, que lo ejerce por medio de sus ministros.

Art. 36. Los Tribunales ejercen el poder judicial.

## **1.- COMENTARIO DE TEXTO**

### **Clasificación:**

Estamos ante una nueva constitución española, **fuentes primarias** de **naturaleza jurídica**.

### **Autor:**

Constitución elaborada y promulgada por las Cortes Constituyentes convocadas por el **Gobierno Provisional** liderado por el progresista General Prim y el unionista General Serrano tras la revolución “Gloriosa”, de septiembre de 1868, que acabó con la monarquía de Isabel II. Fueron las primeras Cortes elegidas por sufragio universal masculino (varones mayores de 25 años) que dieron la victoria a la **coalición gubernamental (progresistas, unionistas y un sector de los demócratas)** y crearon tres importantes minorías: los carlistas (que por primera vez participaron en el proceso constitucional), los moderados (isabelinos) y los republicanos (federales y unitarios).

La Constitución de 1869 fue hasta la de 1931 (Segunda República), **la más avanzada y democrática** de las que se hicieron en España. Fue el **primer intento, fallido de democratizar España**

### **Contexto histórico:**

La revolución de septiembre de 1868, “La Gloriosa”, aglutinó a un número de generales de talante progresista: **Prim, Serrano**, e incluso a miembros de la Armada, siempre reticente y conservadora como el **general Topete**, que al mando de la escuadra concentrada en la bahía de Cádiz se sublevó al grito de “Viva España con honra”. **La sublevación se extendió rápidamente por muchas ciudades españolas** que constituyeron **Juntas Revolucionarias** que organizaron la rebelión y lanzaron un **llamamiento al pueblo**. Al gobierno y la Corona sólo les apoyaban una pequeña “camarilla” y una parte de **tropas fieles** que fueron **derrotadas en Alcolea**, lo que obligó a la **dimisión del gobierno y el exilio de Isabel II** hacia Francia el 29 de septiembre de 1868.

Esta revolución quiso poner fin a medio siglo de dominio moderado con algún periodo progresista, alternancia casi siempre violenta y sin ninguna mejora para el pueblo y los grupos más desfavorecidos. La revolución del 68 inicia lo que se llama el “**Sexenio Democrático**”, cuya primera consecuencia es el derrocamiento de Isabel II como reina de España. Serán seis años de experiencia democrática aunque de agitada vida política.

### Ideas principales de la Constitución de 1869.

Es una constitución claramente **liberal** y **democrática**, con un régimen de libertades muy amplio, si se la compara con otras europeas de la misma época.

En el encabezamiento afirma la idea de **Soberanía Nacional asociada a las Cortes** (poder legislativo), igualmente se expresa su carácter constituyente (fueron convocadas **Cortes extraordinarias**, con el fin de elaborar esta constitución) y la naturaleza de su convocatoria: elegidas por **sufragio universal** (varones mayores de 25 años) que muestra la conquista de los sectores más progresistas del arco parlamentario, y con respecto a las anteriores sistemas electorales que se basaban en el sufragio censitario.

En los primeros artículos (2º - 3º y 4º y también el 26 ) se garantizan los derechos de todos los españoles, en una **amplísima declaración de derechos**, incluyendo derechos **de tipo procesal y penal**: (la presunción de inocencia, el mandamiento judicial, la libertad de residencia...) aboliendo actuaciones sobre las que el autoritarismo arbitrario siempre se había apoyado.

En el artículo 21º Se soluciona unos de los debates que han marcado las constituciones anteriores sobre la cuestión religiosa. Se satisfacen las peticiones de los sectores moderados (mantenimiento del culto y el clero), como de los sectores más progresistas (libertad de culto y su ejercicio público)

Los artículos 32 a 36 expresan el sistema político que emana de la Constitución:

- Se proclama la **soberanía nacional** y se confirma el **sufragio universal masculino**.
- El poder **legislativo reside en las Cortes** y el rey sólo las sancionaba o las promulgaba. El legislativo era bicameral (Congreso y Senado)
- Se establece como sistema de gobierno la **monarquía parlamentaria**. Al rey le corresponde el poder ejecutivo y la facultad de disolver las Cortes, **pero sólo ejercía su poder por medio de sus ministros**.
- Se proclama la **independencia del poder judicial**, creando por primera vez un sistema de oposiciones a juez que acababa con el nombramiento de éstos por el gobierno y se restablecía el juicio por jurado.

La Constitución de 1869 y el nuevo sistema político, consolidaron los **principios liberal-democráticos**, la importancia del sentido democrático se refleja en la importancia que se da a la garantías jurídicas que se muestran otorgándoles los primeros artículos de la constitución, así como el modelo de monarquía constitucional verdaderamente liberal.

Pero por otro lado se frustraron algunas de las aspiraciones de otros grupos políticos, en especial muchas de las reivindicaciones de carácter popular. **El modelo de sociedad quedó intacto, campesinos, jornaleros o trabajadores de fábricas, no vieron mejorar su situación. La penetración y la expansión de las ideas internacionalistas a partir de 1868 y la expansión del anarquismo y el socialismo abrieron una nueva etapa en la organización del proletariado y del campesinado.**